



Lugar y fecha de la resolución: Toledo 16 de noviembre de 2015.

Referencia: ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO / Servicio de Empleo Público

Asunto: Decreto de CONCESIÓN AYUDA POR MINUSVALÍA A EMPLEADO DE LA CORPORACIÓN RAÚL

DECRETO NÚM. 1.107/ 2015

En virtud de las facultades que tengo conferidas, de conformidad con el acuerdo adoptado, por unanimidad, de la Comisión de Acción Social de fecha 6 de noviembre de 2015, así como a lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos (Funcionarios y Laborales) de la Excm. Diputación Provincial de Toledo y sus organismos autónomos, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar la concesión de ayuda por minusvalía a **D. RAÚL ESCUDERO APARICIO**, Empleado Laboral con adscripción a la Residencia Social Asistida "San José", de "Ayudas por Discapacidad" con cargo a la partida de Acción Social -16204- del Centro de Coste Recursos Humanos -1212-.

SEGUNDO.- La cuantía de la ayuda se establece en un importe mensual de **SETENTA EUROS (70,00€)**, que será abonada a dicho empleado público desde el mes de abril de 2015, que cumpliendo los requisitos exigidos en el mencionado artículos 28, así como los requisitos generales y específicos de las Bases que rigen la concesión de Ayudas Sociales, aprobados por Decreto de esta Presidencia nº 618/2005, de 29 de abril, se detalla a continuación, con expresión del beneficiario de la ayuda, percibiéndola hasta tanto en cuanto cumpla tales requisitos.

APELLIDOS Y NOMBRE (Empleado Público)	PARENTESCO	BENEFICIARIO
ESCUDERO APARICIO, RAÚL	Hijo	Javier Escudero Piqueras

TERCERO.- La concesión de nuevas ayudas o la modificación del importe mensual asignado, requerirán la aprobación de la Comisión de Acción Social de esta Corporación.

CUARTO.- La cuantía de esta ayuda se abonará junto con la nómina mensual del empleado público, aplicándose el correspondiente tipo de retención por I.R.P.F. que resulte en base a la normativa legal existente al respecto.

QUINTO.- En el caso de que el empleado público cese en el servicio activo no procederá su abono desde el día siguiente al mismo, prorrateándose el importe correspondiente hasta la fecha del precitado cese.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo